

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo con Garantía Real Rad. No. 110014003032**20180088300**

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora mediante correo de 30 de octubre de 2020, quien cuenta con la facultad para recibir y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora.

Segundo: Una vez acreditado el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la solicitud a favor de la parte demandante, comoquiera que el pago se realizó sobre las cuotas en mora y no sobre la totalidad de la obligación. Dejar las constancias del caso.

Tercero: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar practicada. Cumplir por secretaría.

Cuarto: Sin condena en costas por no encontrarse causadas.

Quinto: Efectuado lo anterior, archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 49, hoy 26 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**448ee849c153a4ee24b6e670f83c9ef9aedafed0eb24eac34e6e50b3e
7654f32**

Documento generado en 23/04/2021 11:01:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**